HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Jesús Ever Mejorado Reyes, Martín Aarón Silvestre Sariñana, Marisol Peña Rodríguez, Laura Asucena Rodríguez Casillas, Juan Segovia Sáenz, Luis Alberto Bañuelos Castro, Francisco González de la Cruz, Luis Enrique Benítez Ojeda, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y Rosa María Triana Martínez,** Diputados integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango por el Partido Revolucionario Institucional, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado,* nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen que contiene **reformas a los artículos 38, 49, tercer párrafo del artículo 71 y el artículo 75 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2018, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar los artículos 38, 49, tercer párrafo del artículo 71 y el artículo 75 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado con fecha 24 de abril de 2019 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el análisis de impacto presupuestal de la iniciativa en comento.

TERCERO.- Es así que con fecha 10 de julio de 2019 se emite el oficio número SFA/364/2019 mismo que fue recibido, en las oficinas del Congreso del Estado, en el mes de agosto del mismo año.

CUARTO.- En el escrito mencionado en el párrafo anterior, en su parte medular indica:

…

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2019, artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera, artículo 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se considera que la referida iniciativa de reforma y derogación si causaría un impacto presupuestario adicional en el presupuesto aprobado.

En lo referente a reformas a los artículos 38, 49, y tercer párrafo del artículo 71 y el artículo 75 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Durango, respecto a

este ciclo escolar, el beneficiar al total de niños con este aprovechamiento se reflejaría en un consto anual de $7,297,320.00.

Existe un estimado de 67,066 alumnos de educación básica pública en condiciones de alta y muy alta marginación, otorgar becas se reflejaría en un costo de $8,715,020.00 por ciclo escolar.

Actualmente la entrega del uniforme deportivo y tradicional indígena tiene un costo de $147,000,000.00 anual, para la propuesta de entregar uniformes escolares de gala se estima un costo de $127,377,162.00 adicionales.

El estimado para entrega de útiles escolares para preescolar y primaria, ya considerado el apoyo de CONAFE, da un total de $18,008,271.73. Si se incorpora el nivel de secundaría a la entrega de útiles escolares se tendía un costo de $8,490,442.24.

La estimación del costo de entrega de mochilas para los alumnos de los tres niveles de educación básica sería $37,812,200.00.

Para la propuesta de entrega de zapatos escolares y tenis deportivo a los alumnos de los tres niveles de educación básica, el monto de inversión total para estas dos propuestas sería de $253,341,740.00. Adicional a lo anteriormente expuesto, habría que considerar de manera adicional los gastos de operación y distribución, estimado en $5,000,000.00.

De lo anterior de aprobarse dicha iniciativa de reforma y derogación traería como consecuencia un déficit presupuestal de las Finanzas Estatales, recordando que, si nuestros ingresos propios de ven afectados, de la misma manera se afectaran las participaciones Federales.

…

…

De lo anteriormente transcrito se infiere que para llevarse a cabo las disposiciones que se plantean en la iniciativa, se requeriría de una partida presupuestal muy elevada con la que el Gobierno del Estado no cuenta en estos momentos, por tal motivo la iniciativa propuesta no se considera viable.

Por todo lo anteriormente considerado, está Comisión estima que la reforma a la Ley de Educación del Estado de Durango cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, presentada por el Grupo Parlamentario del

PRI de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.
El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 (veintidós) días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA
VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO
VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
VOCAL